

incidencia en el medio ambiente, se establece una bonificación a favor de los vehículos cuya potencia sea inferior a 8 CV fiscales, por importe de 1.407 ptas. de la cuota incrementada; a favor de los vehículos cuya potencia sea inferior a 11,99 CV fiscales, por importe de 2.007 ptas. de la cuota incrementada y a favor de los vehículos cuya potencia sea inferior a 15,99 CV fiscales, por importe de 3.412 ptas. de la cuota incrementada.”

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

-Modificación. Artículo 3 de la Ordenanza:

“El tipo impositivo, se fija:

A).- En Bienes de Naturaleza Urbana

Porcentaje	0,44.”
------------	--------

-Modificación. Artículo 4 de la Ordenanza:

“La cuota de este Impuesto, será la resultante de aplicar a la base imponible:

a).- En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,44 por ciento, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.”

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS:

-Modificación. Artículo 4 de la Ordenanza:

“1.-Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas se incrementarán mediante la aplicación sobre las mismas del Coeficiente Único del 1,38.

2.-Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente anteriormente señalado, se aplicará el índice ponderador, atendiendo al lugar en donde radique la actividad económica y que para este Impuesto tiene la siguiente conformación y aplicación de índices:

Zona primera:	1,43
Zona Segunda:	1,17
Zona Tercera:	1,07
Zona Cuarta:	0,97
Zona Quinta:	0,87”

TASAS:

POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA:

-Modificación. Epígrafe I, del Anexo Número Uno. Tarifas de la Ordenanza:

“Mercancías, materiales de construcción, escombros; Vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas:

1.-La ocupación de manera accidental de terrenos de uso público, satisfarán el 1,20 % del coste real y efectivo de toda construcción, instalación u obra que se realice.”

-Modificación. Epígrafe II, del Anexo Número Uno. Tarifas de la Ordenanza:

“Calicatas o zanjas; y Remoción del pavimento o aceras en la vía pública:

La apertura de calas o zanjas para tendidos de redes de cualquier clase y su posterior remoción, en calzadas o aceras con pavimento o losa, satisfarán:

1.- En calzadas o aceras pavimentadas, satisfarán 200 ptas. por m.l. o fracción y día.

2.- En calzadas o aceras sin pavimentar, satisfarán 105 ptas. por m.l. o fracción y día.”

-Modificación. Epígrafe IV, del Anexo Número Uno. Tarifas de la Ordenanza:

“Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

Tarifa

1.- Por cada m² de ocupación y día: 450 ptas.

2.- Por cada puesto fijo, por m.l. y mes en Mercadillos: 550 ptas.

3.- Por cada puesto esporádico, por m.l. y día en Mercadillos: 350 ptas.”

-Modificación. Epígrafe V, del Anexo Número Uno. Tarifas de la Ordenanza:

“Quioscos en la vía pública:

1.- En calles de primera categoría, anual: 126.000 ptas.

2.- En calles de segunda categoría, anual: 75.000 ptas.

3.- En el resto de calles, anual: 13.000 ptas.”

-Modificación. Epígrafe VI, del Anexo Número Uno. Tarifas de la Ordenanza:

“Mesas y sillas:

Categoría primera:

1.- Hasta 5 mesas con sus correspondientes sillas: 80.000 ptas.

2.- De 6 a 10 mesas Idem. anterior: 160.000 ptas.

3.- De 11 a 15 mesas Idem. anterior: 210.000 ptas.

4.- De más de 16 mesas Idem anterior: 315.000 ptas.

Categoría segunda o resto:

1.- Hasta 5 mesas con sus correspondientes sillas: 53.000 ptas.

2.- De 6 a 10 mesas Idem. anterior: 80.000 ptas.

3.- De 11 a 15 mesas Idem. anterior: 105.000 ptas.

4.- De más de 16 mesas Idem anterior: 160.000 ptas.”

POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LONJAS, PLAZAS Y MERCADOS MUNICIPALES, Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:

-Modificación. Anexo de Tarifas de la Ordenanza:

“Mercado de Ganados Tarifa

Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío que permanezca en el recinto del Mercado de Ganados durante la celebración de éste:

-Por salida 50 Ptas

-Por reserva de corrales y apartados para estabulación de ganado durante las tardes de los miércoles y las mañanas de los jueves de cada semana 550 Ptas

-Por estabulación de ganado fuera del corral del Mercado de Ganados, por cabeza 25 Ptas

-Por reserva de corral, al año 30.000 Ptas

-Por cada vehículo aparcado en el interior del Mercado durante la celebración de éste:

Vehículo pequeño (inferior a 750 Kg.) 200 Ptas

Vehículo de 751 a 2000 Kg. 300 Ptas

Vehículo de más de 2000 Kg. 425 Ptas

Se podrá establecer el régimen de compensación de las cuotas por las casetas y puestos, en el entorno de las Plazas de Abastos, previo acuerdo oportuno.

<u>Lonja de Pescados</u>	<u>Tarifa</u>
Por utilización de los servicios e instalaciones:	
Por la utilización de las casetas de asentador, al año, con fraccionamiento trimestral	150.000 Ptas
Por la utilización de la cámara frigorífica instalada en el local, por cada bulto o pieza depositada, al día	125 Ptas
Por la comercialización y venta de hielo dentro del recinto, por día	1.700 Ptas
Por cada transbordo en el interior de la Lonja	1.500 Ptas
Por cada vehículo de comprador de pescado con entrada a la Lonja, por día:	
Hasta 0,50 Tm.	115 Ptas
De 0,50 a 1 Tm.	225 Ptas
Más de 1 Tm.	545 Ptas
Por cada vehículo de vendedor de pescado con entrada a la Lonja, por día:	
Hasta 1 Tm.	1.200 Ptas
De 1,1 a 5 Tm.	1.900 Ptas
De más de 5 Tm.	2.500 Ptas
<u>Plazas de Abastos</u>	<u>Tarifa</u>
Por cada adjudicación de casetas y puestos en la plaza de Abastos de San Pedro:	
Por cada Caseta	132.230 Ptas
Por cada Puesto	39.565 Ptas
Por ocupación de casetas:	
Por cada Caseta, al año	91.075 Ptas
Por cada Puesto, al año	64.205 Ptas
Suministro Municipal de Agua Potable:	Tarifa:
<u>Cuota por gastos fijos:</u>	<u>Ptas/Trimestre</u>
Cuota 1.- Por Servicio Doméstico	2.040 Ptas
Cuota 2.- Por Comercio Menor	3.714 Ptas
Cuota 3.- Por Comercio Mayor e Industria Menor	9.342 Ptas
Cuota 4.- Por Industria Mayor	19.095 Ptas

Tabla de consumos/precio por cada m³. de agua consumida:

Servicio Doméstico:

De 0 hasta 8 m ³ , a	00,00 Ptas
De 9 hasta 20 m ³ , a	40,00 Ptas
De 21 hasta 35 m ³ , a	58,00 Ptas
De más 36 hasta 50 m ³ , a	99,00 Ptas
De más de 50 hasta 75 m ³ , a	113,00 Ptas
De más de 75 m ³ en adelante, a	154,00 Ptas

Servicio Industrial:

De 0 hasta 36 m ³ , a	60,00 Ptas
De más de 36 hasta 75 m ³ , a	111,00 Ptas
De más de 75 m ³ en adelante, a	156,00 Ptas

Tarifa Reducida:

Cuota por gastos fijos:

Por Servicio Doméstico (tarifa reducida 1)	0 Ptas
Por Servicio Doméstico (tarifa reducida 2)	0 Ptas

Tabla de consumos/precio por cada m³. de agua consumida:

Tarifa reducida 1:

De 0 hasta 9 m ³ , a	0 Ptas
De más de 9	0 Ptas

Bonificaciones:

Gozarán de una bonificación del 10 % sobre el importe del consumo, en el último tramo, las familias con 4 o mas hijos.

Consumo de Cubas:

Cuota por gastos fijos:

Cuota de Servicio	2.040 Ptas
Cuota de consumos/precio por cada m ³ . de agua consumida:	
Bloque 1.º Todos los m ³	121,00 Ptas"

POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS:

-Modificación. Anexo Número Uno. Tarifas:

"Epígrafe 1. Viviendas, Comercios e Industrias	Tarifa
La cuota tributaria trimestral a exigir para la prestación de los servicios de recogida de basuras, será la siguiente:	
A).- Por cada vivienda particular	2.150
B).- Por cada industria mayor de productos alimenticios, de conserva, de automoción, de calzado, de piel, de madera, de papel, de plástico, de supermercados, hoteles y oficinas bancarias	39.950
C). Resto de industria mayor, almacenes al por mayor, discotecas, restaurantes y demás industrias menores	29.950
D).- Pubs, pensiones, centros hospitalarios y demás comercios mayores.	14.500
E).- Bares, tabernas, pescaderías, carnicerías, comercios de ultramarinos y similares	6.820
F).- Despachos profesionales y comercios menores.	6.200
G).- Saca de basuras de pozos, por cada unidad	2.050
<u>Epígrafe 2. Tarifa Reducida:</u>	
A) Por cada vivienda particular en que el alta esté a nombre de un pensionista, al trimestre:	
- Tarifa reducida 1	0
- Tarifa reducida 2	0"

POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES:

-Modificación. Anexo Número Uno. Tarifas:

"Epígrafe 2. Uso Doméstico:

Por cada m³. de vertido, al trimestre 30,10 Ptas

Epígrafe 3. Uso Industrial:

Por cada m³. de vertido, al trimestre 36,10 Ptas

Epígrafe 4. Tarifa Reducida:

Por cada vivienda particular en que el alta esté a nombre de un pensionista, al trimestre:

- Tarifa reducida 1	0 Ptas
- Tarifa reducida 2	0 Ptas"

POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA (GRUA)

-Modificación. Anexo Número I Apartado B, punto 2). Retirada Vehículos:

"B) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo hasta 3.500 kg. por cada uno:

2.- Cuando se realice el servicio completo, trasladando

el vehículo hasta los depósitos municipales 6.500 ptas”

POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD

ADMINISTRATIVA PARA LA CONCESION DE LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER:

-Modificación. Anexo Número Uno:

“A).-Por cada Licencia concedida 60.000 Ptas

B).-Por renovación de la Licencia 13.000 Ptas”

POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

-Modificación. Artículo 6. Epígrafes 1, 2, 3, 4, 6 y 7:

“Epígrafe 1. Asignación de fosas y nichos: Tarifa

A).- Módulo de fosa para enterramiento en suelo, constando de dos nichos y osario, de dimensiones 2,10 x 0,90 metros 210.000 Ptas

B).-Nichos a perpetuidad:

1.ªFila 58.800 Ptas

2.ªFila 58.800 Ptas

3.ªFila 52.500 Ptas

4.ªFila 39.375 Ptas

C).- Nichos temporales:

a).- Tiempo limitado a 5 años, por cada uno 9.710 Ptas

Cuando se trate de nichos temporales, únicamente se adjudicarán los situados en la última fila superior de los módulos de nichos.

Epígrafe 2. Asignación de Terrenos:

A).- Por cada metro cuadrado de terreno 27.500 Ptas

Epígrafe 3. Permisos de Construcción:

A).- Construcción de Panteones, por m² 2.745 Ptas

B).- Construcción de Fosas, por cada una 7.295 Ptas

C).- Construcción de Nichos, por cada uno 2.745 Ptas

D).- Reparación y adecentamiento de cada Panteón o parcela 2.745 Ptas

E).- Reparación y adecentamiento de cada Fosa de tierra 1.945 Ptas

F).- Reparación y adecentamiento de cada Nicho 1.310 Ptas

G).- Colocación de verja de hierro, obra u otro material, limitando la parcela, por m.l. 325 Ptas

Epígrafe 4. Permisos de Colocación de lápidas y otros:

A).- Por colocación de lápida en Panteón 3.905 Ptas

B).- Por colocación de lápida en Nicho o Fosa de Tierra 2.610 Ptas

Epígrafe 6. Inhumaciones:

A).- Por sepultura en Panteón, Nicho o Fosa de Tierra 6.470 Ptas

Epígrafe 7.- Exhumaciones:

A).- Por Exhumación de Panteón, Nicho o Fosa de Tierra 5.170 Ptas”

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE EXPEDICIÓN DE PLACAS, PATENTES O DISTINTIVOS DE VADO; ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES Y UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

-Incluir nuevo artículo en la Ordenanza:

“Artículo 6.º: REINTEGRO DE OBLIGACIONES O CANJEO DE ESPACIOS Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS: Únicamente será reintegrado el importe de la Tasa abonada, cuando por causas ajenas al usuario, tales como averías, reparaciones,

celebración de eventos extraordinarios u otras de naturaleza similar, no se pueda prestar el servicio o no se pueda hacer uso del espacio deportivo reservado, siempre y cuando no se ofrezca otra alternativa en compensación, el usuario que así lo acredite con el recibo oficial en vigor podrán solicitar la devolución proporcional de la Tasa abonada.”

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

-Modificación Anexo Número Uno. Tarifas:

“A).- Reserva de plazas para Cursos:

1.- Niños con monitor : 3.103 ptas./mes/3 días a la semana.

2.- Niños con monitor : 2.069 ptas./mes/2 días a la semana.

3.- Adultos con monitor: 3.621 ptas./mes/3 días a la semana.

4.- Adultos con monitor: 2.586 ptas./mes/2 días a la semana.

5.- Cursos especiales: (Bebés, premamá, discapacitados, etc.): 3.621 ptas./mes en cursos de 3 días. 2.586 ptas./mes en cursos de 2 días.

6.- Natación escolar: 3.310 ptas./curso (1 sesión/semana).

B).- Reserva de espacios para Entrenamientos, Prácticas, etc.. (Sin monitor):

1.- Nado libre: 3.103 ptas./ mes por tres días a la semana.

2.- Nado libre: 2.069 ptas./mes por dos días a la semana.

C).- Reserva de espacios para Uso Circunstancial (Sin monitor):

1.- Baño libre adultos: 414 ptas./hora.

2.- Baño libre niños: 207 ptas./hora.

Bono 20 baños adultos: 4.138 ptas.

Bono 20 baños niños: 2.069 ptas.

D).- Reserva de espacios para Competiciones Deportivas y otras:

1.- Alquiler de calle: 2.690 ptas./hora

2.- Alquiler 1 hora diaria de lunes a viernes: 26.690 ptas./mes

3.- Alquiler vaso competición completo: 14.172 ptas./hora

4.- Alquiler vaso de recreo: 2.690 ptas./hora

Anexo Número Dos. Bonificaciones:

A).- Por familia numerosa: Reducción del 20 % sobre tarifas

B).- Por cada pensionista: Reducción del 20 % sobre tarifas

C).- Por cada desempleado/a: Reducción del 20 % sobre tarifas”

-Incluir en Anexo Número Dos. Bonificaciones:

“D).- Por pago anticipado trimestral: Reducción del 10 % sobre tarifas

E).- Por pago anticipado anual: Reducción del 15 % sobre tarifas”

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciendo constar que contra la presente sólo cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el anuncio del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alcantarilla, 28 de diciembre de 2000.—El Alcalde.